



PRIMERA REUNION INTERGUBERNAMENTAL
INSTITUCIONALIDAD Y POLITICAS PUBLICAS DE AMERICA LATINA
Y EL CARIBE ORIENTADAS A PUEBLOS INDIGENAS

Palacio Itamaraty, Brasilia, 22 al 24 de noviembre de 2004.



INFORME NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE ECUADOR



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES
Y PUEBLOS DEL ECUADOR
“CODENPE”**

INFORME DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ECUADOR

1. PROLOGO.

El Ecuador es un país con un alto nivel de heterogeneidad estructural tanto en el ámbito espacial o regional como en el ámbito económico, político, social y cultural; aspectos que lo caracterizan como plurinacional, pluricultural y plurilingüe. La raíz de esta heterogeneidad social está dada por la presencia de un importante porcentaje de población indígena que se calcula en un 35% de la población nacional.

El CODENPE, como se conoce hoy, es una respuesta a la lucha generalizada del movimiento indígenas, protagonizada por las más importantes organizaciones indígenas, como son: CONAIE, FEINE, FENOCIN, entre otros, además, por la corriente de reivindicación proclamada por las poblaciones indígenas del Mundo, por lo que en 1993 fue declarado por la ONU el año internacional de los pueblos indígenas en el mundo.

La ONU, en vista de que aquel año era muy corto, declara EL DECENIO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNDO, el período comprendido de 1994 a 2004.

El compromiso que tuvo Ecuador frente a esta declaración, fue contundente, por lo que en Presidente de aquel entonces Sixto Duran Ballén como respuesta fue la de crear (abril de 1994) una instancia especializada para los Pueblos indígenas denominada Secretaria Nacional de Asuntos Indígenas y Minorías Étnicas. (SENAIN).

Posteriormente con la entrada de nuevo gobierno de turno con otro Decreto Ejecutivo cambia de nombre a CONPLADEIN, dando facultades de instancia de planificación, Ejecución y Desarrollo; además da apertura para que las organizaciones más representativas participen de la toma de decisiones.

En Diciembre de 1988, mediante Decreto Ejecutivo 386, se cambia de nombre de CONPLADEIN a CODENPE, sin embargo con esta disposición gubernamental, limita la participación de muchos sectores indígenas, con el que se vieron excluidos de la participación en los beneficios sociales. Posteriormente, mediante Decreto 1833 A, de 30 de junio de 2004, reforma la institucionalidad del CODENPE, para dar mayor apertura y participación a todos los sectores de las Nacionalidades y Pueblos indígenas del Ecuador, por lo tanto en la actualidad contamos con las siguientes:

8 La población indígena está agrupada en catorce nacionalidades y 27 pueblos: Awa, Chachi, Epera, Tsáchila, Siona, Secoya,, Cofán, Shuar,

Achuar, Huaorani, Adoa, Quichua Y Puruhá. Además de la diversidad de pueblos de la nacionalidad Quichua comparten un medio geográfico e idioma común: Imbayas, Otavalos, Imantas, Caranquis, Cayambis, Quito Caras, Salasacas, , Cañaris, Saraguros, Cotacachi, Angochahua, Cochasqui Y la Nación Puruhá comparte muchos pueblos que hoy estamos asentados en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Bolívar y Cotopaxi. Siendo las siguientes: Pilahuin, Quizapincha, Paza, Tomabela, Cacha, Colta, Cicalpa, Lictu, Calpi, Galti, Tikizambi, Columbi, Puruwai y Chambu.

Es necesario precisar que el concepto de nacionalidad no es sinónimo de nación ni se contrapone a ella. La nación es el concepto sociológico correspondiente al Estado. La nacionalidad alude a la unidad de historia, de lengua y de cultura de un grupo social. Por lo tanto, al interior de una nación pueden coexistir varias nacionalidades sin afectar su esencia. En una nacionalidad pueden existir subgrupos a los que se han denominado "pueblos"¹, que si bien comparten las características generales de la nacionalidad, se agrupan en torno al parentesco y tienen elementos culturales diferentes.

La forma de organización social predominante de los pueblos indígenas es la comunidad,² en donde desarrollan todas sus actividades de reproducción familiar a través de mecanismos o prácticas de solidaridad. Las nacionalidades indígenas en este entorno deben ser entendidas en una perspectiva de cambio y no como formas congeladas que se han mantenido en el tiempo sin alteración. Nuestras nacionalidades no son las mismas que existieron antes de la conquista, allí están sus raíces formando parte de un largo proceso histórico, que contiene múltiples relaciones en espacios históricos determinados - Colonia y República-, en donde para enfrentar las diferentes situaciones en un contexto de subordinación, hemos creado estrategias de supervivencia que nos ha permitido mantener nuestra identidad como indígenas.

Por tanto, para comprender la situación indígena actual es necesario contextualizarlos dentro de los procesos socioeconómicos y políticos por los que han atravesado el país, y las diferentes regiones en los cuales hemos estado inmersos y formando parte del proceso.

Recientes investigaciones sobre el mundo indígena andino asigna a la comunidad indígena roles como: ser el espacio de legitimación de valores, modos y prácticas indígenas, espacios de expresión cultural, de representación política y defensa de sus intereses, de gestión social de los recursos naturales básicos y de otros necesarios para la reproducción; en definitiva, la comunidad se convierte en un espacio de cohesión social e ideológica que genera un sentimiento de identidad, atravesado con una fuerte

¹ (OIT, reconoce como pueblos Indígenas)

² (La Ley de Comunas, reconoce como COMUNA, cuando ésta es reconocida y otorgada su personería jurídica)

relación de parentesco, constituyendo un instrumento viable para la solución de sus problemas y condición para la participación indígena en el mercado.

Ante estas consideraciones, es que cualquier acción social orientada a la población indígena debe pasar por la comunidad, como su forma de organización social básica. En este sentido, dadas las múltiples funciones que cumple la comunidad en la vida social del indígena, es el espacio adecuado para la acción integral.

En estos últimos tiempos, el proceso de asimilación a la sociedad mayor es sumamente fuerte, por lo que se debilitan los nexos con la comunidad y, muchas veces, entran en un proceso de mestizaje y aculturación más acelerado.

1. En la actualidad los pueblos indígenas atravesamos por una compleja situación social caracterizada por los siguientes aspectos:

- Una economía de subsistencia sustentada en la agricultura minifundista, en donde la tierra es el elemento vital de sobrevivencia de la comunidad. Recurso que cada vez es más limitado por la subdivisión de las parcelas debido a la herencia, la erosión de la tierra, la carencia de riego, de medios económicos para adquirir insumos, asistencia técnica, etc.
- Desde la constitución de la República, el pueblo indígena ha sido objeto de las legislaciones excluyentes, homogenizantes, centralista y unitaria hasta los actuales tiempos desconociendo la realidad de estos pueblos.
- Cultural y socialmente somos discriminados por su vestido, lengua y costumbres, situación que les diferencia con las formas ideológicas que emana la sociedad mayor.

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA SOCIAL

En la medida en que los pueblos indígenas que habitamos el Ecuador hemos mantenido una histórica organización de tipo comunal que ha sido el sustento de nuestra cultura, es necesario una política pluricultural e integral que abarque todos los planos de la vida social, incluyendo demandas políticas de autodeterminación, autogobierno, autogestión y autonomía que desafían y estimulan la imaginación política.

La integralidad implica, también, enfrentar el problema de la territorialidad ³ desde la perspectiva de los distintos actores socioculturales comprometidos; procesar demandas de descentralización provenientes desde las organizaciones representativas de los pueblos indígenas; adecuar los sistemas de representatividad pública y de planificación económica y social en las zonas

³(control y uso de recursos del suelo y subsuelo en zonas de propiedad

involucradas e institucionalizar relaciones entre las organizaciones indígenas y el gobierno central.

Estas acciones, solo son posibles si se diseña una política social que incluya todos los componentes que el mundo indígena demanda, de acuerdo con sus especificidades y articulados a sus formas de organización propias.

Política social Del CODENPE, está orientada a la ejecución de acciones sociales en beneficio de todos los indígenas; además, no solo que constituye una necesidad sino que además permitirá:

- a. Promover la tradicional organización comunal indígena, entendida como "capital cultural" para el desarrollo integral, en dos direcciones básicas: primero, impulsar y adecuar la organización como recurso del desarrollo económico y; segundo, estructurar instituciones sociales y políticas propias de los pueblos indígenas como alternativa de convivencia social.
- b. Adoptar políticas reales para el reconocimiento en la práctica de la autodeterminación y la condición plurinacional, pluricultural y plurilingüe de nuestro país.
- c. Recuperación y utilización de la lengua propia en la educación y en funciones administrativas, fomentar el conocimiento de dicha lengua para el resto de la sociedad.
- d. Fomento de prácticas educacionales con énfasis en el respeto a la cultura propia, sobre todo para que los niños puedan tener acceso a la educación desde su propio cosmovisión.
- e. Posibilitar a los pueblos de la nación Puruhá la dirección de sus propios sistemas e instituciones.
- f. Valorizar las mejores prácticas médicas indígenas que han coexistido secularmente junto a la medicina y ciencia "occidental", no solo legalizando la práctica de la medicina andina, sino articulándola paulatinamente a sistemas de salud preventiva y curativa oficial integrados con prácticas comunitarias.

SUJETOS DE DERECHOS

Pese a las declaraciones líricas, nuestro país sigue enfrentando el mismo dilema y desafío por la construcción de una sociedad sin exclusiones, una democracia sin violencia, un desarrollo centrado en la realización de las personas y en el respeto a la autodeterminación y la coexistencia ancestral conforme como lo establece la Carta Magna del País con el Reconocimiento de los Derechos Colectivos. No obstante los inmensos esfuerzos e iniciativas de la mayoría de la población, una modernización fundada en las leyes implacables del libre mercado y en la reducción de la responsabilidad social y

económica del Estado, sigue generando una creciente desigualdad social y reacciones.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

1. El Ecuador es un Estado Social de Derechos soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural, multiétnico, de administración descentralizada y participativo. Su Gobierno es republicano, presidencial, selectivo, representativo, responsable y alternativo.
2. El territorio del Ecuador es indivisible. La administración del Estado y la representación política se establecen las entidades seccionales, provincias, cantones, parroquias y circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas, de acuerdo con los requisitos señalados por la ley. Las demarcaciones de provincias, cantones y parroquias solo determinan competencias políticas y administrativas.
3. La organización, competencias y facultades de los órganos de administración de las circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas, están establecidas en la ley.

Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas

1. Se reconoce la existencia de los pueblos indígenas, que se autodefinen como NACIONALIDADES, de raíces ancestrales y al pueblo negro, que forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisible.
2. En el marco de esta Constitución, de la Ley y del respeto al orden público y los derechos humanos, el estado reconoce y garantiza los siguientes derechos colectivos a los pueblos indígenas
 - a) A mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, económico, social, cultural, lingüístico y político;
 - b) A conservar la propiedad de sus tierras comunitarias que serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e indivisibles, salvo en la declaratoria de la utilidad pública, y gozarán de excepciones del impuesto predial de acuerdo con la ley;
 - c) El estado reconoce la posesión ancestral de las tierras comunitarias y de las adjudicará; en forma gratuita, conforme a la ley;
 - d) A participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras;

- e) A ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de los recursos no renovables existentes en las tierras donde habitan;
- f) Acceder, en cuanto sea posible, a los beneficios económicos que reporten y recibir indemnizaciones por los impactos socioambientales que causen, y, a conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y su entorno natural;
- g) A conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia social, de organización, de generación y ejercicio de la autoridad;
- h) A no ser desplazados como pueblos de sus tierras;
- i) A la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales, a su valoración, uso y desarrollo, conforme a la ley;
- j) A mantener, desarrollar y administrar su patrimonio cultural, histórico y artístico;
- k) Al uso de símbolos y emblemas que los identifiquen;
- l) A acceder a una educación de calidad y contar con su sistema de Educación Intercultural Bilingüe;
- m) A ejercer sus propias prácticas, sistemas y conocimientos de la medicina tradicional, incluido el derecho a la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas de interés vital desde el punto de vista de su práctica ancestral de la medicina;
- n) A formular prioridades en lo que atañe a su desarrollo, planes y proyectos para el mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales;
- o) A recibir del estado recursos que consten en el presupuesto general del estado
- p) A participar mediante representantes en los organismos oficiales que determine la ley.

Otros Derechos Indígenas reconocidos en la Nueva Constitución.

1. El Estado formulará la práctica nacional de salud y vigilará su aplicación; controlará el funcionamiento de las entidades del sector; reconocerá y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional e impulsará el avance científico en el área de la salud, con sujeción a principios bioéticos.

2. La ley regulará el adecuado ejercicio de la medicina y de las prácticas alternativas y tradicionales.
3. Se reconoce a las autoridades de los pueblos indígenas el derecho de ejercer funciones de administración de justicia y aplicación de procedimientos y normas propios en la solución de conflictos, en conformidad a sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes. La ley compatibilizará estas funciones con el sistema judicial nacional y las atribuciones de los poderes del estado.
4. El Estado respeta y promueve por igual todas las lenguas de los ecuatorianos. El Castellano es el idioma oficial. Para los pueblos indígenas, el Quichua, Shuar y los demás idiomas ancestrales son de uso oficial en los términos que fije la ley.
5. El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.
6. La preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país.
7. La prevención de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas.
8. El establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas, que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales.
9. La ley tipificará las infracciones y determinará los procedimientos para establecer responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por las acciones u omisiones en contra de las normas de protección al medio ambiente.
10. Toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, para lo cual ésta será debidamente informada. La ley garantizará su participación.
11. El Estado tomará medidas orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:
 - a) Promover en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes.

- b) Establecer estímulos tributarios para quienes realicen acciones ambientalmente sanas.
- c) Regular, bajo estrictas normas de bioseguridad, la propagación en el medio ambiente, la experimentación, el uso, la comercialización y la importación de organismos genéticamente modificados.
- d) Se prohíben la fabricación, importación, tenencia y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.
- e) El Estado normará la producción, importación, distribución y uso de aquellas sustancias que, no obstante su utilidad, sean tóxicas y peligrosas para las personas y el medio ambiente.
- f) El Estado, sus delegatarios y concesionarios, serán responsables por los daños ambientales.
- g) Tomará medidas preventivas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño.
- h) Sin perjuicio de los derechos de los directamente afectados, cualquier persona natural o jurídica, o grupo humano, podrá ejercer las acciones previstas en la ley para la protección del medio ambiente.
- i) La ley establecerá los mecanismos de control de calidad, los procedimientos de defensa del consumidor, la reparación e indemnización por deficiencias, daños y mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos no ocasionados por catástrofes, caso fortuito o fuerza mayor, y las sanciones por la violación de estos derechos.
- j) Las personas que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la prestación del servicio, así como por las condiciones del producto que ofrezcan, de acuerdo con la publicidad efectuada y la descripción de su etiqueta.
- k) El Estado auspiciará la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios, y adoptará medidas para el cumplimiento de sus objetivos.
- l) El Estado y las entidades seccionales autónomas responderán civilmente por los daños y perjuicios causados a los habitantes, por su negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que están a su cargo y por la carencia de servicios que hayan sido pagados.

- m) Toda persona que crea estar ilegalmente privada de su libertad, podrá acogerse al hábeas corpus. Ejercerá este derecho por sí; o por interpuesta persona, sin necesidad de mandato escrito, ante el alcalde bajo cuya jurisdicción se encuentre, o ante quien haga sus veces. La autoridad municipal, en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción de la solicitud, ordenará que el recurrente sea conducido inmediatamente a su presencia, y se exhiba la orden de privación de libertad. Su mandato será obedecido sin observación ni excusa, por los encargados del centro de rehabilitación o del lugar de detención.
- n) El alcalde dictará su resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes. Dispondrá la inmediata libertad del reclamante si el detenido no fuere presentado, si no se exhibiere la orden, si ésta no cumpliera los requisitos legales, si se hubiere incurrido en vicios de procedimiento en la detención o, si se hubiere justificado el fundamento del recurso.
- o) Si el alcalde no tramitara el recurso, será civil y penalmente responsable, de conformidad con la ley.
- p) El funcionario o empleado que no acate la orden o la resolución será inmediatamente destituido de su cargo o empleo sin más trámite, por el alcalde, quien comunicará tal decisión a la Contraloría General del Estado y a la autoridad que deba nombrar su reemplazo.
- q) El funcionario o empleado destituido, luego de haber puesto en libertad al detenido, podrá reclamar por su destitución ante los órganos competentes de la Función Judicial, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que fue notificado.
- r) Toda persona tendrá derecho a acceder a los documentos, bancos de datos e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, así como a conocer el uso que se haga de ellos y su propósito.
- s) Podrá solicitar ante el funcionario respectivo, la actualización de los datos o su rectificación, eliminación o anulación, si fueren erróneos o afectaren ilegítimamente sus derechos.
- t) Si la falta de atención causare perjuicio, el afectado podrá demandar indemnización.
- u) La ley establecerá un procedimiento especial para acceder a los datos personales que consten en los archivos relacionados con la defensa nacional.

- v) Cualquier persona, por sus propios derechos o como representante legitimado de una colectividad, podrá proponer una acción de amparo ante el órgano de la Función Judicial designado por la ley. Mediante esta acción, que se tramitará en forma preferente y sumaria, se requerirá la adopción de medidas urgentes destinadas a cesar, evitar la comisión o remediar inmediatamente las consecuencias de un acto u omisión ilegítimos de una autoridad pública, que viole o pueda violar cualquier derecho consagrado en la Constitución o en un tratado o convenio internacional vigente, y que, de modo inminente, amenace con causar un daño grave. También podrá interponerse la acción si el acto o la omisión hubieren sido realizados por personas que presten servicios públicos o actúen por delegación o concesión de una autoridad pública.
- w) No serán susceptibles de acción de amparo las decisiones judiciales adoptadas en un proceso.
- x) También se podrá presentar acción de amparo contra los particulares, cuando su conducta afecte grave y directamente un interés comunitario, colectivo o un derecho difuso.
- y) Para la acción de amparo no habrá inhibición del juez que deba conocerla y todos los días serán hábiles.
- z) El juez convocará de inmediato a las partes, para oír las en audiencia pública dentro de las veinticuatro horas subsiguientes y, en la misma providencia, de existir fundamento, ordenará la suspensión de cualquier acto que pueda traducirse en violación de un derecho.
- aa) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez dictará la resolución, la cual se cumplirá de inmediato, sin perjuicio de que tal resolución pueda ser apelada para su confirmación o revocatoria, para ante el Tribunal Constitucional.
- bb) La ley determinará las sanciones aplicables a las autoridades o personas que incumplan las resoluciones dictadas por el juez; y a los jueces y magistrados que violen el procedimiento de amparo, independientemente de las acciones legales a que hubiere lugar. Para asegurar el cumplimiento del amparo, el juez podrá adoptar las medidas que considere pertinentes, e incluso acudir a la ayuda de la fuerza pública.
- cc) No serán aplicables las normas procesales que se opongan a la acción de amparo, ni las disposiciones que tiendan a retardar su ágil despacho.
- dd) Habrá un Defensor del Pueblo, con jurisdicción nacional, para promover o patrocinar el hábeas corpus y la acción de amparo de las personas que lo requieran; defender y excitar la observancia de los

derechos fundamentales que esta Constitución garantiza; observar la calidad de los servicios públicos y ejercer las demás funciones que le asigne la ley.

- ee) El Defensor del Pueblo reunirá los mismos requisitos exigidos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia; será elegido por el Congreso Nacional de fuera de su seno, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, luego de haber escuchado a las organizaciones de derechos humanos legalmente reconocidas. Desempeñará sus funciones durante cinco años, podrá ser reelegido por una sola vez, y rendirá informe anual de labores al Congreso Nacional.
- ff) Tendrá independencia y autonomía económica y administrativa; gozará de fuero e inmunidad en los términos que señale la ley.
- gg) Todos los ciudadanos tendrán los siguientes deberes y responsabilidades, sin perjuicio de otros previstos en esta Constitución y la ley:
 - hh) Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Son obligaciones de los ciudadanos:

1. Defender la integridad territorial del Ecuador.
2. Respetar los derechos humanos y luchar porque no se los conculque.
3. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular.
4. Respetar la honra ajena.
5. Trabajar con eficiencia.
6. Estudiar y capacitarse.
7. Decir la verdad, cumplir los contratos y mantener la palabra empeñada.
8. Administrar honradamente el patrimonio público.
9. Pagar los tributos establecidos por la ley.
10. Practicar la justicia y solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.
11. Propugnar la unidad en la diversidad, y la relación intercultural.

12. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad, y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conforme a la ley.
13. Denunciar y combatir los actos de corrupción.
14. Colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad.
15. Preservar el medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo sustentable.
16. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.
17. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.
18. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos, tanto los de uso general, como aquellos que le hayan sido expresamente confiados.
19. Ama quilla, ama llulla, ama shua. No ser ocioso, no mentir, no robar.

El aporte que las diferentes nacionalidades indígenas entregan al proceso de fortalecimiento de la democracia, y su permanente afán por buscar mejores días para nuestras colectividades, se consolida en la práctica de nuestros valores, conocimientos, creencias, idiomas y costumbres que ancestralmente hemos ejerciendo.

La activa participación de los pueblos indígenas repercutirá en el futuro, en las nuevas relaciones de convivencia con nuestros semejantes. Garantizará que de manera libre y democrática manifiesten sus valores y creencias, reclamen más espacios de participación, soliciten respeto a su diferencia, exijan libertad en el ejercicio de sus derechos.

Desde este escenario, el futuro de las nacionalidades y pueblos indígenas debe ser mirado y entendido como el espacio de consolidación de nuestra cultura, organización, ciencia y sabiduría, idioma, costumbres, es decir, de nuestra vida.

EL PROCESO ORGANIZATIVO Y DE LUCHA

Desde aproximadamente dos décadas, los pueblos indígenas del Ecuador lideradas por las organizaciones nacionales, regionales, provinciales, locales y de base lideraron la lucha por las reivindicación presentando diferentes demandas al Estado ecuatoriano orientados a un camino plural, democrático, y equitativo.

Hemos pasado momentos muy angustiosos por diferentes gobiernos, lucha en las que muchos de nuestros hermanos ofrendaron sus vidas; largos procesos de reflexión y análisis para entender la clase política dominante y aspirando a que el Estado reconozca como tal (Plurinacional), El Levantamiento Indígena de 1990, abrió espacio de diálogo entre los pueblos indígenas y el gobierno, gracias a esta movilización, por fin nos reconoció un sitio como actores políticos de primera línea y nos afirmamos como Sujetos de Derecho Público, como actores colectivos al amparo de un marco jurídico internacional que ventajosamente contempla principios universales idóneos que respaldan nuestra lucha, nuestras demandas, nuestras aspiraciones.